

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO las políticas de educación de posgrado, aprobadas por el Consejo Superior Universitario e implementadas por el Órgano Ejecutivo de la Universidad Tecnológica Nacional, orientadas a formar recursos humanos de alta especialización para constituir una adecuada masa crítica que traccione a la Universidad hacia los más altos niveles de excelencia académica, y

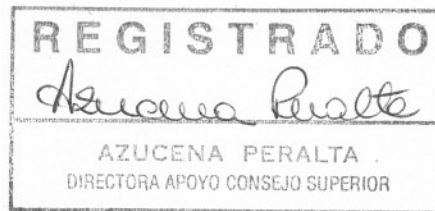
CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional y científico y una herramienta para la transformación y la optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de Doctorado resulta necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de evaluación de la calidad



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.

Que los resultados obtenidos hasta el momento, en el marco de la Convocatoria 1999, 2001 y 2002, muestran la importancia y la necesidad de contar con un mecanismo de becas que posibilite al personal docente la realización de estudios de posgrado en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad estime relevantes para potenciar su desarrollo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello

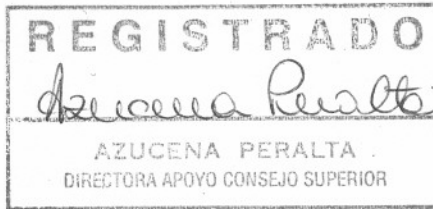
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia la Convocatoria 2004- Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado, en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en los Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado aplicar la presente Resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar el financiamiento y la ejecución de las becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los créditos a utilizar para financiar las becas que se otorguen en el marco de la presente Resolución son los asignados por aplicación del



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Programa de Reforma y Reestructuración Laboral para el Sector Docente instituido por el Decreto 1007/98 y acordados por Acta de la Comisión Paritaria Docente.

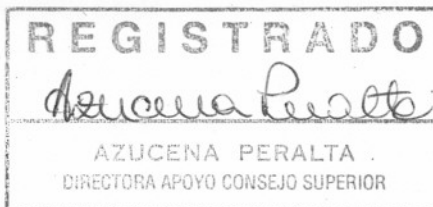
ARTÍCULO 4°.- Establecer que el total de la asignación pasará a constituir el Fondo de Becas de Capacitación Docente. El monto asignado a cada beca y por el período que dure la misma será comprometido al momento de su otorgamiento pero se devengará mensualmente durante el plazo establecido para cada una de ellas en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el Anexo I. Los saldos anuales de cada beca pasarán a integrar el Fondo Universitario, con reasignación oportuna y automática hasta su finalización.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 55/2004

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 55/2004

ANEXO I

**CONVOCATORIA 2004 - BECAS PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL - FORMACIÓN DE POSGRADO**

1. FINALIDAD.

La Convocatoria 2004 -Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional- Formación de Posgrado tiene como objetivo posibilitar el cursado completo o completar carreras de Doctorado ya iniciadas, en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad Tecnológica Nacional estime prioritarias, con la finalidad de propiciar la excelencia académica de la Universidad y fomentar la formación de recursos humanos capacitados en el nivel de posgrado que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

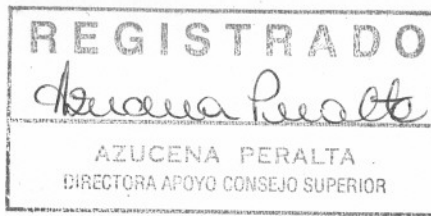
2. OBJETO.

Se convoca a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, que tengan interés en desarrollarse académica y profesionalmente en su campo de especialidad, a postularse a becas de Doctorado para iniciar o completar estudios de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional o en otras universidades reconocidas del país.

3. DENOMINACIÓN.

Se denominan Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado - a las que la Universidad otorga a docentes que se





Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

desempeñan en la institución como integrantes de su cuerpo académico (grado, posgrado y programas y centros de investigación).

La presente convocatoria contempla becas para iniciar o completar carreras de Doctorado.

Se otorgarán a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional para la realización completa o para completar carreras de Doctorado, con modalidad presencial. Estas becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de CUATRO (4) años.

Anualmente, y hasta la conclusión de la carrera, se efectuará la confirmación de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis; lo cual se determinará mediante los Informes Anuales a ser presentados por el becario y avalados por el Director de Tesis o Profesor Orientador/Tutor, según corresponda.

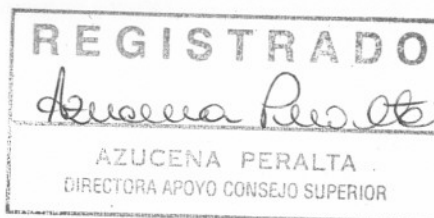
4. CARACTERÍSTICAS.

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatible con una dedicación simple en esta Universidad.

El becario dispondrá de una suma fija mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos menores).

5. CONDICIONES DE ACCESO.

Podrán aspirar a las becas de formación de posgrado los docentes de la Universidad



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Tecnológica Nacional que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

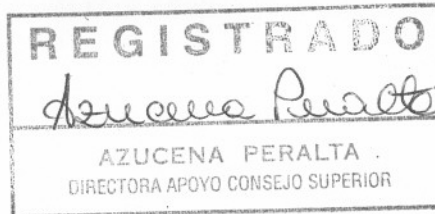
- Poseer título de grado, emitido por Universidad reconocida.
- Formar parte del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional.
- Antecedentes académicos y profesionales adecuados a juicio del Comité de Becas.
- Evaluación favorable del potencial de desarrollo expresada a través del aval del Consejo Académico de la Facultad Regional correspondiente.
- No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de Doctorado.

6. CONTRATO DE PARTES.

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior Universitario, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la carrera de Doctorado, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la beca.

Los desembolsos mensuales de las becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

En el caso de las becas otorgadas para el desarrollo completo de carrera de Doctorado, será condición previa a la firma del contrato de partes la recepción - por



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

parte del Comité de Becas - de la constancia de Registro de Inscripción del becario en la carrera de Doctorado correspondiente. El becario beneficiario dispone, para la presentación de dicha documentación, de cuatro meses a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca; excedido ese plazo se cancelará la beca otorgada.

La Facultad Regional que postula al aspirante presentará una carta de intención en la que se exprese el compromiso de mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Son obligaciones del becario:

- Concluir la carrera de Doctorado en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.
- Dedicarse de tiempo completo a los estudios - entendiendo por esto no tener ninguna actividad laboral -, pudiendo conservar sólo una dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Presentar el plan de trabajo anual y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado